

<p><b>Única Versión</b> Noviembre 3 de 2015</p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N°. 228-2015</b></p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
---	---	--

“Mediante la cual se modifica el artículo 8 de la resolución 095 de 2015, por la cual se Reglamenta el servicio de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4° del Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37° del Decreto 2852 de 2013 del gobierno nacional que reglamenta el Servicio Público de Empleo y establece el régimen de prestaciones de Protección al Cesante, exige que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan el servicio de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular como el caso de los estudiantes y egresados, deberán constituirse como bolsa de empleo.

Que mediante resolución 095 de 2015, el rector de la Universidad, reglamentó el servicio de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central.

Que mediante radicado No. 962 de 10 de junio de 2015, se solicitó autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo ante la U.A.E. del Servicio Público de Empleo.

Que mediante oficio radicado N° 771 de 25 de junio d 2015, el U.A.E. del Servicio Público de Empleo, solicitó se modifique el artículo 8 del reglamento de prestación de servicios el término legal de un (1) mes.

Que mediante resolución 000622 de 2015 la U.A.E. del Servicio Público de Empleo decretó el desistimiento y ordena el archivo de la solicitud de autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Bolsa de Empleo.

Que el numeral 4° del artículo 55 del Estatuto General establece que el rector deberá velar porque se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias en la Universidad.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 8 de la resolución 095 de 2015, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8°. Población de oferentes.** Los servicios que presta el portal de empleo de la Oficina de Egresados de la Universidad Central a los oferentes de trabajo y a los demandantes de empleo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2852 de 2013 son:

<p><b>Única Versión</b> Noviembre 3 de 2015</p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>Nº. 228-2015</b></p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
---	---	--

**a) Inscripción y registro de oferentes.** A través del enlace [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com), los oferentes pueden encontrar opciones laborales de diferentes características y perfiles teniendo en cuenta su nivel de formación, experiencia y competencias donde se puede solicitar desde formación básica hasta profesionales con posgrado. El usuario puede inscribir su hoja de vida y/o actualizarla a del enlace [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com).

El portal de empleo de la Universidad Central, contratado a través del enlace [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com) sirve como canal para que los usuarios registren su hoja de vida sin costo alguno, creando un usuario y contraseña, y postulándose a las diferentes ofertas de empleo expuestas en el sitio electrónico.

**b) Registro de demandantes y vacantes.** Los demandantes de ofertas laborales tienen acceso al Portal de empleo, a través del enlace [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com), en aras de que se publiquen sus ofertas de empleo donde diligencian el registro de manera gratuita las cuales son revisadas previamente por la Oficina de Egresados para verificar la legalidad de la entidad y de la oferta, luego proceder a publicarla.

**c) Cada vacante ofertada por los demandantes será objeto de una revisión exhaustiva por la Oficina de Egresados y Exalumnos dando cumplimiento a unos mínimos exigidos de coherencia entre los perfiles solicitados y las condiciones laborales ofrecidas. Estos mínimos exigidos van relacionados con salario y condiciones del cargo acordes a los niveles de formación requeridos y competencias estipuladas.**

**d) Postulación de oferentes.** Los oferentes ingresan al Portal de empleo, [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com), mediante un usuario y contraseña y consultan las ofertas publicadas donde pueden postularse y ser seleccionados según su interés. Es en este proceso donde el usuario, quien bajo su determinación, hace el envío de su hoja de vida y datos registrados en el portal a la empresa que oferta la opción laboral.

**e) Remisión de oferentes. La empresa** podrá consultar en línea los candidatos que se hayan postulado o remitido para cada una de sus vacantes, a través del portal [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com), e iniciar sus procesos de selección.

**ARTÍCULO 2º.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de **la fecha** de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**

Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**

Secretario General

  
Proyectó: SSB Oficina Jurídica  
Revisó: CCC Director Oficina Jurídica